MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 280 279 – TELEFAX 0531 280 279
CAAPUCU - PARAGUAY

RESOLUCION I.M.Nº 718/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA DE LA REFACCION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID Nº 400.616, A LA FIRMA ARARY POTY SERVICIOS RUC 4.244.397-0 REPRESENTADO POR EL SEÑOR DANIEL GAUTO BENITEZ CON C.I. Nº. 4.244.397. ----------

Caapucú, 16 de septiembre de 2021

VISTO: El dictamen de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de la oferta presentada en el Llamado **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA DE LA REFACCION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID Nº 400.616** y;

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **ARARY POTY SERVICIOS RUC 4244397-0** representado por el señor DANIEL GAUTO BENITEZ con C.I. Nº. 4244397, para la LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA DE LA REFACCION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID Nº 400.616. -

Que, la oferta presentada por la empresa, **ARARY POTY SERVICIOS RUC 4244397-0** representado por el señor DANIEL GAUTO BENITEZ con C.I. Nº. 4244397, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021, para el Objeto del Gasto 520 30 11, **REFACCION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID Nº 400.616,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"***. ----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Caapucú; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a **REFACCION DE PALACETE MUNICIPAL CON ID Nº 400.616** a la firma ARARY POTY SERVICIOS RUC 4244397-0 representado por el señor DANIEL GAUTO BENITEZ con C.I. Nº. 4244397 por un monto de **Gs. 77.800.000 (GUARANIES SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA), acorde a lo

que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°** y al considerando de la presente resolución. ----------

Art. 2º. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar los correspondiente contratos con las empresas adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. --------

Abog. Amalia Portillo de Benítez
Secretaria General

Ing. Carlos M. Romero Sellitti
Intendente Municipal